

LANUS, 21 MAR 2007

Nº 0317

DECRETO

Visto:

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra "D" Nº 57946 del año 2007, donde la actual Dirección de Minoridad y Familia, solicita el cambio de denominación de esa Cartera Ejecutiva, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectivizar un cambio en el modelo de denominación, debido al abanico de intervenciones que la nombrada Dirección realiza en problemáticas de promoción, asistencia y prevención sobre la vulnerabilidad de derechos de la niñez y adolescencia.-

Que las políticas que el Departamento Ejecutivo promueve, reconocen a niños y adolescentes como sujetos "portadores de derechos", y que las mismas establecen un conjunto de responsabilidades en las familias, sus comunidades de pertenencia, las instituciones y el Estado municipal.-

Que la convención sobre los Derechos del Niño, plantea una nueva manera de mirar y atender el cumplimiento de sus necesidades.-

Que el Departamento Ejecutivo hace suya esta nueva forma de entender y actuar respecto a la infancia y adolescencia.-

Que este cambio revierte la tendencia seguida por el modelo tutelar de segregación de los niños en sistemas especiales, propiciando la inclusión en políticas públicas de acceso universal, que integradas a una red de relaciones familiares, sociales, barriales e institucionales, en las que los niños, niñas, adolescentes y sus familias desarrollen su cotidianeidad.-

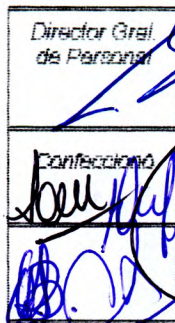
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Denomínase a partir del día de la fecha Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a la actual Dirección de Minoridad y Familia.-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Secretarías de: Gobierno, Economía y Hacienda, Privada, General, de Obras Públicas, de Servicios Públicos, Salud, Desarrollo Humano y de Educación y Cultura, Tribunal Municipal de Faltas, Subsecretaría de Prensa y Difusión, Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General, Departamento Ceremonial y Audiencias y archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BLANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALBERTO OSCAR TORRES
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Las autoridades competentes de la República de Cuba, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la República, y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley No. 101 del 12 de mayo de 1974, han acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Instituto Cubano de Estadística, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y patrimonio propio, adscrito a la Oficina de Planificación y Control Económico del Poder Ejecutivo Central Único del Estado, para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística que permita el conocimiento de la realidad económica y social del país, así como la formulación de políticas económicas y sociales, y la evaluación de los resultados de las acciones emprendidas en el desarrollo del país.

Artículo 2.º El Instituto Cubano de Estadística tendrá su sede en la ciudad de La Habana, en el edificio que se le asigna en el artículo 3.º de este Decreto-Ley.

Artículo 3.º El Instituto Cubano de Estadística tendrá su sede en la ciudad de La Habana, en el edificio que se le asigna en el artículo 3.º de este Decreto-Ley.

Artículo 4.º El Instituto Cubano de Estadística tendrá su sede en la ciudad de La Habana, en el edificio que se le asigna en el artículo 3.º de este Decreto-Ley.

[Firma]
Jefe del Instituto Cubano de Estadística



[Firma]
Ministro del Poder Ejecutivo Central Único del Estado